

LEY No 1860

LEY DE 3 DE JUNIO DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.-

Declárase de prioridad nacional y utilidad pública la construcción del nuevo Aeropuerto de la ciudad de Sucre, que será ubicado en las Pampas de Alcantari y Yamparáez, Provincia Yamparáez del Departamento de Chuquisaca.

ARTICULO SEGUNDO.-

Encomiéndase al Poder Ejecutivo a través de A.ASANA, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y los organismos regionales respectivos, unificar sus esfuerzos y cooperación necesarios, destinados a viabilizar en forma expresa el proyecto.

ARTICULO TERCERO.-

Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar el financiamiento de origen interno y/o externo correspondiente para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio, Rubén E. Poma, Gonzalo Aguirre Villafán, Román Loayza Caero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO.

HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Edgar Millares Ardaya, Ivo Ku1jis Futchner.